



CARACOLI - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**



CARACOLI - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CARACOLI - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 2 de 6



CARACOLI - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CALLE 22 N. 21B-10	
Mesa: 0					
1.017.923.449	CATAÑO CARMONA ERIC DANIEL	Remanente	1.039.681.221	GONZALEZ VANEGAS ANGIE MARCELA	Remanente
1.038.064.248	TOBON MUNERA ERIKA MARIA	Remanente	1.001.530.802	CARDENAS LAVERDE SAMUEL	Remanente
1.038.064.071	GUTIERREZ RIVERA BIBIANA ANDREA	Remanente	1.038.062.068	CARO IDARRAGA DEISY RAQUEL	Remanente
22.028.853	GIRALDO CANO NIDIA DEL SOCORRO	Remanente	1.001.531.085	HERNANDEZ VANEGAS DAVINSON ARLEY	Remanente
1.038.063.629	SIERRA DAZA CARLOS ANDRES	Remanente			
Mesa: 1					
1.038.063.185	URREA JIMENEZ FABIAN ANDRES	Pres.	98.484.019	GALLEGO JIMENEZ DAIRO ALBERTO	Vice.
1.039.695.440	MARTINEZ LEON LINA ANDREA	Voc.1.	22.029.713	MORALES BUITRAGO CLAUDIA PATRICIA	Voc.2.
1.038.063.738	JARAMILLO IDARRAGA YEISSON ALONSO	Voc.3.	1.193.564.425	CALDERON OROZCO DEISY YULIETH	Voc.4.
Mesa: 2					
1.038.062.345	ESPINOSA VALENCIA NELSON AUGUSTO	Pres.	22.030.419	JARAMILLO CANAS DIANA PATRICIA	Vice.
43.752.635	HINESTROZA HINESTROZA CLAUDIA YASMIN	Voc.1.	1.152.443.692	ARANGO PEREZ DANIELA	Voc.2.
22.029.134	MARQUEZ ROJAS LEDIS NORELA	Voc.3.	22.030.046	OCAMPO ALEXANDRA DE JESUS	Voc.4.
Mesa: 3					
1.038.063.209	RINCON IDARRAGA KEVIN ANDRES	Pres.	70.811.460	VELASQUEZ URREGO JOSE RENNE	Vice.
1.038.062.898	GIL VALENCIA LILIANA MARCELA	Voc.1.	1.038.062.188	HENAO BLANDON MIYULI ANDREA	Voc.2.
1.038.064.021	VERGARA MONTOYA WILFER ARLEY	Voc.3.	1.039.684.015	SUAREZ GIRALDO ZORAIDA	Voc.4.
Mesa: 4					
1.038.062.956	GIRALDO ALZATE LEYDI VANESA	Pres.	1.037.637.666	SEPULVEDA HENAO MARIANA ANDREA	Vice.
98.483.321	GUTIERREZ RIOS WILLIAM DE JESUS	Voc.1.	22.030.099	PULGARIN CADAVID YENNY ALEXANDRA	Voc.2.
22.029.661	CIFUENTES UPEGUI BLANCA LETICIA	Voc.3.	22.029.725	LONDOÑO MUNERA DORA ALBA	Voc.4.
Mesa: 5					
1.017.198.005	JIMENEZ MERCADO MAIRA ALEJANDRA	Pres.	55.228.542	MAZENETT OROZCO MONICA PATRICIA	Vice.
22.029.521	ALZATE JARAMILLO LUZ MARINA	Voc.1.	1.038.062.019	MONSALVE MARIN JOSE MIGUEL	Voc.2.
1.038.063.827	IDARRAGA MONSALVE JESSICA LORENA	Voc.3.	1.038.064.095	RODRIGUEZ LONDOÑO MARILYN TATIANA	Voc.4.
Mesa: 6					
1.037.502.160	MONSALVE PULGARIN LEIDY YOHANA	Pres.	1.038.062.346	ARCILA GALEANO FRANCISCO ANIBAL	Vice.
98.681.803	CORREA URAN PABLO ARTURO	Voc.1.	1.038.063.357	GUTIERREZ MARQUEZ LUIS ALEJANDRO	Voc.2.
1.001.531.119	SALAZAR GARCIA DANIELA MARIA	Voc.3.	1.037.620.399	GOMEZ FERNANDEZ LIZETH MARIA	Voc.4.
Mesa: 7					
22.028.802	IDARRAGA ARIZMENDY GLADIZ DEL CARMEN	Pres.	1.038.062.237	JIMENEZ GALLEGU YONATAN ALBERTO	Vice.
22.028.664	MARQUEZ ROJAS GLORIA ELSI	Voc.1.	1.000.654.655	BOTERO BUILES MARIA STEFANIA	Voc.2.
1.038.063.305	AGUDELO GAVIRIA MARIA VANESSA	Voc.3.	1.038.062.034	ALVAREZ MARIN PAULINA	Voc.4.
Mesa: 8					
80.098.266	TORRES MELO RAFAEL ENRIQUE	Pres.	1.038.062.090	USUGA USME ADRIANA MARGARITA	Vice.
98.484.411	CALDERON LOAIZA LUIS EDUARDO	Voc.1.	1.038.062.136	OSORIO VARGAS WILSON	Voc.2.
1.038.062.626	JIMENEZ GUZMAN NATALY ALEJANDRA	Voc.3.	1.001.638.159	MARQUEZ VALENCIA YEISMY CAROLINA	Voc.4.



CARACOLI - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

22.028.822	TABARES GALEANO ADRIANA DEL CARMEN	Pres.	11.805.791	SANCHEZ PALACIOS RAFAEL JAIRO	Vice.
71.183.771	LONDOÑO ARANGO JAIRO HUMBERTO	Voc.1.	21.849.675	HINCAPIE AGUIRRE LUZ YESENIA	Voc.2.
1.036.063.806	CAÑAS BEDOYA DUBIAN ALBERT	Voc.3.	1.001.531.062	MUÑOZ MONTOYA PAULA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 10

1.001.530.837	GARCIA HERNANDEZ DAWRIN ALEXIS	Pres.	1.054.540.140	GONZALEZ SERNA LEIDY VANESSA	Vice.
22.030.421	JIMENEZ ZULETA BIBIANA MARIA	Voc.1.	1.038.064.043	GUTIERREZ RESTREPO ANA MARIA	Voc.2.
22.030.511	OSORIO ALZATE MERY ESTELLA	Voc.3.	1.041.056.771	VALENCIA RESTREPO YESICA JIMENA	Voc.4.

Mesa: 11

22.029.512	ALZATE JARAMILLO MARIA GLADIS	Pres.	98.472.109	JARAMILLO MOLINA OSCAR JAVIER	Vice.
1.038.062.779	CASTAÑO RUA LEONARDO	Voc.1.	1.038.063.244	SALAZAR GALEANO NASLY VERONICA	Voc.2.
22.028.957	HINCAPIE LUNA DIDYER CECILIA	Voc.3.	1.038.063.868	FLOREZ JARAMILLO SARA MANUELA	Voc.4.

Mesa: 12

1.038.415.619	TORRES PRADO JORGE ALFREDO	Pres.	1.038.063.350	OCAMPO PALACIO YESICA FERNANDA	Vice.
1.035.873.646	HENAO VALENCIA JULIANA	Voc.1.	1.038.062.003	HERNANDEZ MONROY DEISON ANDRES	Voc.2.
1.001.530.729	UMAÑA SUAREZ ANILLY DANIELA	Voc.3.	1.038.063.857	CORTES QUINTERO CHARLIN ANDREY	Voc.4.

Mesa: 13

43.679.657	SALGADO NARANJO YOLANDA ISABEL	Pres.	98.485.134	DUQUE LOPEZ CARLOS MARIO	Vice.
1.038.063.269	MONTOYA GIRALDO VERONICA ANDREA	Voc.1.	1.017.149.438	VASQUEZ RUIZ CLAUDIA MILENA	Voc.2.
1.038.063.540	MUÑETON MONTOYA LEIDY ALEJANDRA	Voc.3.	1.038.063.178	CORTES QUINTERO FAINER ALEXIS	Voc.4.

Mesa: 14

1.076.325.213	VACA MINOTA YEMINSON	Pres.	22.030.359	ACOSTA AMAYA MARITZA NAYIBE	Vice.
32.107.959	GUERRA JARAMILLO ESTER SOLINA	Voc.1.	22.029.674	JIMENEZ GUZMAN HERMINIA DE JESUS	Voc.2.
1.038.062.094	ARCILA GALEANO MARIA LUCEDY	Voc.3.	1.038.063.128	AGUIRRE GARCIA MATEO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 CASCARON

Dirección: C.E.R. HELOINA BEDOYA

Mesa: 0

98.483.586	VALENCIA GARRO FABIAN	Remanente
------------	-----------------------	-----------

Mesa: 1

22.030.532	AGUDELO GALLEGO PAULA ANDREA	Pres.	22.029.252	ALZATE MONTOYA LUZ MARY	Vice.
1.038.064.079	JARAMILLO CARDONA MARIANA	Voc.1.	1.038.063.124	CORTES GIRALDO YULIANA PATRICIA	Voc.2.
1.001.531.097	YALI LEON YURI MARCELA	Voc.3.	22.030.339	CORTES GIRALDO DIANA MARCELA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 09 EL BAGRE

Dirección: C.E.R. EL BAGRE

Mesa: 0

22.030.235	HENAO OLARTE MARYURI DEL SOCORRO	Remanente
------------	----------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.128.386.473	AGUDELO GALLEGO WILTON ALBERTO	Pres.	98.484.480	GUTIERREZ RIOS FRANCISCO CESAR	Vice.
11.810.018	RAMIREZ PEREZ YERKIS JAVIER	Voc.1.	1.033.486.685	VANEGAS HERRERA JULIANA	Voc.2.
1.038.062.263	DAZA MONTOYA SEBASTIAN ANDRES	Voc.3.	1.038.062.122	AGUDELO AGUDELO JUAN ESTEBAN	Voc.4.



CARACOLI - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 13 LA CORTADA

Dirección: C.E.R. GABRIEL HENAO JARAMILLO

Mesa: 0

98.484.964 BEDOYA VALENCIA FABIAN ALEXANDER

Remanente

Mesa: 1

79.491.210 MARTINEZ PACHON RICHARD IGNACIO
1.000.874.111 SUAREZ AGUDELO KATHERYN DADYANNA
1.045.046.428 BEDOYA BETANCUR JULIO EDUARDO

Pres.

43.657.849

MUÑOZ CANO DEISY JULIETH

Vice.

Voc.1.

98.484.868

MENESES MUÑOZ RUBEN ALBERTO

Voc.2.

Voc.3.

1.038.064.234

MARIN LONDOÑO MARIA MARDELLY

Voc.4.



CARACOLI - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 114 - PRINCIPALES: 102 - REMANENTES: 12

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

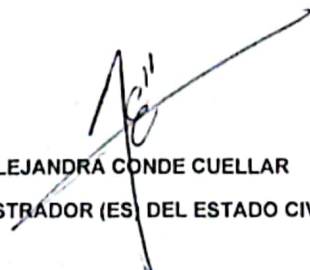
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CARACOLI - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA CONDE CUELLAR
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI**

Página 6 de 6